



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 39-2019-MDM

Miraflores 2019 Junio 06



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Junio del año 2019, el Acuerdo de Concejo Nro. 02-2019-MDM, de fecha 21 de Enero del año 2019, sobre delegación de funciones en la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Memorando Nro. 255-2019-GM/MDM, el Informe Legal Nro. 202-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el mismo cuerpo legal citado en el considerando anterior, en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", en concordancia con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8 de este mismo cuerpo legal;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como uno de sus principios el Principio de Simplicidad, el mismo que señala que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; asimismo, en su artículo 85°, sobre la Desconcentración, establece: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...); todo ello en estricta concordancia con el Numeral 20° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual faculta al Alcalde para poder delegar sus atribuciones a el Gerente Municipal y otras unidades orgánicas.; todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades), implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia. Para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";



Que, en el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha facultado al Alcalde, para que efectúe la delegación y/o desconcentración de funciones que garanticen un correcto funcionamiento y operatividad de la Gestión Municipal 2019-2022, en diferentes Gerencias y unidades orgánicas de esta entidad edil, siendo una de ellas la Gerencia Municipal, a la cual en el Artículo Segundo del citado Acuerdo, se le ha desconcentrado y delegado funciones, teniéndose como algunas de ellas, las establecidas en el numeral 21, 39 y 40 que señalan: "(...) 21. Suscribir actas, contratos en general y sus adendas, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad. (...) 39. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa. 40. Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación, en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado."; por lo que teniéndose la disposición de la alta dirección, se ha visto que resulta necesario y pertinente, delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas, la función específica de: "Suscribir actas, contratos en general y sus adendas, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad."; y en la Gerencia de Desarrollo Urbano, las funciones específicas de: " - Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa. y - Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación, en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado."; lo cual va a garantizar el buen funcionamiento administrativo y operatividad de esta entidad edil, por lo cual es necesario modificar el citado Acuerdo, debiendo excluir del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, los numerales 21, 39 y 40, incorporando tales funciones en la delegación de la Gerencia de Administración y Finanzas contenida en el Artículo Tercero y en la Gerencia de Desarrollo Urbano, contenida en el Artículo Quinto respectivamente del citado Acuerdo;

Que, en este contexto y teniendo en consideración el análisis legal realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente modificar el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, incorporando en su Artículo Tercero y Artículo Quinto del citado acuerdo, las funciones detalladas en el considerando precedente, con la finalidad de continuar con la operatividad y funcionamiento adecuado de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en beneficio de su población;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo de fecha 06 de Junio del año 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, incorporando en su Artículo Tercero y Artículo Quinto, el siguiente detalle:

"ARTÍCULO TERCERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE ADMINISTRACION, señaladas a continuación:
(...)





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

18. Suscribir actas, contratos en general y sus adendas, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, señaladas a continuación:

(...)

13. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa.

14. Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación, en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado."

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE